



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1735/18

Fontana, 20 de Diciembre de 2018.-

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA	
26 DIC 2018	10:00HS
N° 200-18	LET O.C.M.

8288 26 DIC 2018
11.007

VISTO:

La A/S N° 318/18, de fecha 13 de diciembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita Adhesión a la Ley 27287, Decreto Reglamentario N° 383/17, Ley N° 2727-J, Ley 290-J y Aprobación del Proyecto de Régimen de Protección Civil Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal, eleva para consideración y aprobación el proyecto de Régimen de Protección Civil Municipal, que regulará la materia en este estamento.

Que la Ley Nacional Nro. 27.287 crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR) y su Decreto reglamentario N° 383/2017; a los que la Provincia de Chaco se adhirió a través de la Ley Provincial 2727-J y la Ley Provincial N°290-j (antes ley 2014) de Defensa Civil Provincial.


Que dado el estado de situación actual (inundaciones, sequías, incendios) es conveniente planificar, e incluir la Protección Civil dentro de las políticas públicas necesarias para mitigar los efectos que el cambio climático pueda llegar a producir.

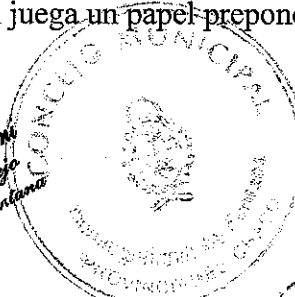
Que es imprescindible que el Municipio adecue sus normativas a este nuevo escenario de riesgo local, provincial y nacional, lo que permitirá contar con las herramientas necesarias.

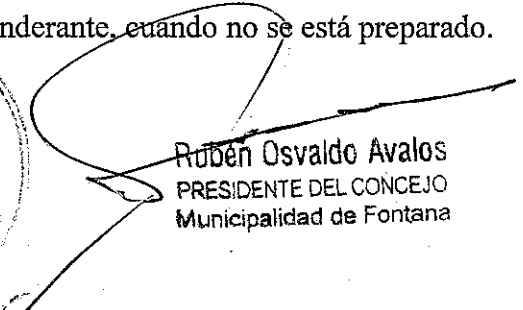
Que la gestión integral del riesgo, tiene como objetivo integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos de gobierno, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones, destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación, para hacer frente a la situación que pudieran afectar a los habitantes del municipio.

Que la intención y el propósito de la presente Ordenanza es organizar todo lo relacionado con el sistema de gestión de riesgo y protección civil en el nivel local, estableciendo responsabilidades y protocolos de acción, como así también la creación de un Sistema de Protección Civil, Coordinación, de una Junta Municipal, un Centro de Operaciones de Emergencias Municipal (COEM), que aseguren la completa y eficiente utilización de todos los recursos con que cuenta el municipio, ante una emergencia.

Que determinados eventos acontecen en el municipio, existen aquellos previsibles, de generación lenta y los que se producen en forma instantánea, ambos pueden ser gestionados teniendo en cuenta sus orígenes, la magnitud y los recursos disponibles para hacer frente a los mismos, toda vez que la imprevisión juega un papel preponderante, cuando no se está preparado.


 Norma Noemi Fralchini
 Secretaríam del Concejo
 Municipalidad de Fontana




 Rubén Osvaldo Avalos
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1735/18

Fontana, 20 de Diciembre de 2018.-

Que cualquier emergencia se puede volver un desastre, cuando las mismas desbordan la capacidad de autodefensa de una población.

Que se hace necesario para ello legislar al respecto, teniendo en cuenta las normativas vigentes de reciente creación como lo son la Ley Nacional Nro. 27.287 que crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR) y su Decreto reglamentario N° 383/2017; a los que la provincia de Chaco se adhirió a través de la LEY PROVINCIAL 2727-J.

Que el tema ha sido debidamente Tratado por la Comisión de Asuntos Generales, y su despacho registrado bajo A/S N° 340/18, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 40/18 de fecha 20/12/18, según consta en acta de Sesión Ordinaria N° 40/18.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1º) ADHERIR a la Ley Nacional N° 27.287 y Decreto reglamentario N° 383/17 y a la ley Provincial N° 2727 -J de adhesión a las mismas.

ARTICULO 2º) ADHERIR a la Ley Provincial N°290-j (antes ley 2014).

ARTICULO 3º) APROBAR el Régimen de Protección Civil Municipal, que regulara todo lo concerniente en la materia, en concordancia con las Leyes Nacional y Provinciales antes citadas, que como ANEXO I forma parte del presente instrumento legal.

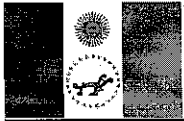
ARTICULO 4º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Noemi Noemi Faldini
Secretaria del Concejo
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ANEXO

REGIMEN DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

TÍTULO I: DE LA PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Artículo N° 1: El Intendente Municipal tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la Protección Civil Municipal, y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito municipal, conforme a las disposiciones que sobre la materia dicte el Gobierno Provincial.

Artículo N° 2: La Protección Civil comprende el conjunto de medidas y actividades no agresivas, tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que los agentes de la naturaleza, la mano del hombre o cualquier desastre de otro origen, puedan provocar sobre la población y sus bienes, y contribuir a restablecer el ritmo normal de vida en la zona afectada.

Artículo 3: Para la eficaz ejecución de las operaciones en la emergencia, y a los fines de la Protección Civil, podrán ser requeridos a participar:

a-los órganos de la administración pública municipal.

b-los entes estatales provinciales y nacionales con asiento en la jurisdicción que por su actividad específica fueren necesarios.

c-entidades privadas, éstas deberán colaborar en la forma y medida que les sea requerida.

Artículo 4: Todos los habitantes compartirán en mayor o menor grado y solidariamente, la responsabilidad en la preparación y ejecución de la Protección Civil, esta obligación será considerada carga pública.

Artículo 5: A los fines de la Protección Civil el Intendente Municipal deberá:

a) Determinar las políticas particulares de Protección Civil en el ámbito Municipal de acuerdo con las políticas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Provincial en concordancia con la Nación.

b) Establecer planes y programas de Protección Civil en coordinación con los planes provinciales y nacionales.

c) Disponer la integración de los sistemas de alerta, alarma y telecomunicaciones acorde con los sistemas regionales, provinciales y nacionales.

d) Organizar los servicios de Protección Civil Municipal y la autoprotección.

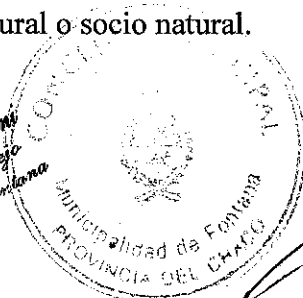
e) Establecer acuerdos de "ayuda mutua" con los municipios vecinos

f) Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Protección Civil, implementando los acuerdos de cooperación interinstitucional.

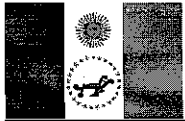
g) Recomendar objetivos y orientación, en materia de Protección Civil y la difusión, así como la capacitación de los agentes públicos y de la población en general.

h) Disponer la realización de estudios e investigaciones relativas a las zonas susceptibles de ser afectadas por desastres de origen natural o socio natural.

Adelina
Noemía Noemi Fralchini
Secretaria del Concejo
Municipalidad de Fontana



Babén Osvaldo Avalos
Babén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 1735/18

Fontana, 20 de Diciembre de 2018.-

i) Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras comunas, de conformidad con los acuerdos de ayuda mutua que se hayan suscripto o se suscriban en el futuro.

Artículo 6: Para hacer efectivas las prescripciones de la presente Ordenanza, el Intendente Municipal podrá:

- a) Proponer al consejo municipal la creación de órganos de asesoramiento, ejecución y control de la Protección Civil.
- b) Delegar la conducción de las operaciones de emergencia en un Coordinador del COEM.
- c) Declarar en "Estado de Emergencia" aparte o la totalidad de la jurisdicción y disponer su cesación.
- d) Aceptar, previa aceptación del consejo municipal, donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución a título gratuito con destino a la Protección Civil.
- e) Centralizar y dirigir en caso de emergencia las tareas de distribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de esfuerzos.
- f) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente Ordenanza.
- g) Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento y disposición de los efectos e instalaciones de propiedad municipal afectados a la Protección Civil.
- h) Prever la constitución de reservas de elementos en depósitos ubicados en zonas convenientemente determinadas para hacer frente a las necesidades de la emergencia.

Artículo 7: El funcionario que legalmente sustituya al Intendente Municipal, en caso de ausencia temporal o definitiva, tendrá a su cargo todos los deberes y facultades que a éste le confiere la presente Ordenanza.

Artículo 8: Para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Art.1° de la presente Ordenanza, créanse bajo la dependencia directa del Intendente la Junta Municipal de Defensa Civil como órgano de asesoramiento y coordinación y el Centro de Operaciones de Emergencias Municipal (COEM) como órgano de gestión de respuesta operativa.

Artículo 9: La JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL estará conformada y tendrá las misiones y funciones que establezca esta Ordenanza.

Artículo 10: El COEM será presidido-dirigido por el Secretario de la JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL, quien es nombrado por el INTENDENTE.

Artículo 11: Las erogaciones que demanden la proyección y ejecución de la Protección Civil, serán atendidas con los siguientes recursos.

- a) Los que anualmente se destinen en el presupuesto de la Municipalidad.
- b) Los que a tal efecto le asigne el Poder Ejecutivo, Legislativo, Provincial o Nacional.
- c) Donaciones y legados.

Artículo 12: Queda prohibida en todo el ámbito de la ciudad, la creación de organismos o entidades que se arroguen las funciones que esta Ordenanza establece para la Protección Civil de la Ciudad,

Norma Noemi Trullini
Secretaria del Concejo
Municipalidad de Fontana

Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Fontana, 20 de Diciembre de 2018.-

como así las que tengan por finalidad desarrollar actividades que impliquen una suplantación o superposición de las funciones asignadas a las autoridades de Protección Civil.

Artículo 13: Se prohíbe en toda la jurisdicción de la Municipalidad, el empleo de denominaciones, símbolos, siglas, distintivos o credenciales de uso oficial relacionados con la Protección Civil, con fines ajenos a la misma, o que puedan dar lugar a confusiones sobre su verdadero significado.

TÍTULO II: CREACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL

Artículo 14: Crease la Junta Municipal de Defensa Civil de la Ciudad de FONTANA, en adelante J.M.D.C. , que estará a cargo de las tareas de Planificación, Organización y puesta en práctica de toda medida operativa tendiente a la concientización, capacitación, prevención y restablecimiento de la normalidad ante cualquier eventual emergencia o siniestro.

Serán sus funciones específicas:

- 1) Asistir al Gobierno Municipal en la definición de políticas de gestión integral del riesgo y protección civil ,
- 2) Adopción de los mecanismos a llevar a cabo ante una situación de emergencia determinada.
- 3) Establecer planes de Emergencias (operativos), y sus respectivos protocolos de acción.
- 4) Impartir instrucciones mediante el Coordinador de la J.M.D.C. al Centro de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM)

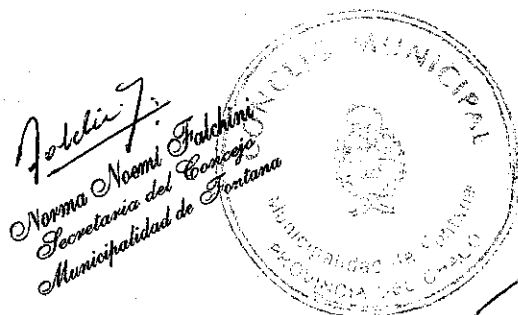
Artículo 15: La Junta Municipal de Defensa Civil estará conformada de la siguiente manera:

- **Presidente :** Intendente Municipal.-
- **Secretario Ejecutivo:** a designar por el INTENDENTE.
- **Vocales Permanentes:** Secretario de Gobierno, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Desarrollo Social, Secretaria de Seguridad Vial y Ciudadana, Secretaria de Cultura Popular y Deporte y Turismo Social, Directora General de Hacienda y Finanzas, dos representantes del Consejo Municipal, y un representante del Juzgado de Falta Municipal.
- **Vocales no permanentes:** Jefes o representantes de los Servicios de Orden (Policía Provincial), Contra incendio (Bomberos Voluntarios u Oficiales), de Comunicaciones (radio, televisión, y prensa), Ingeniería y Rehabilitación de Servicios (Empresas Prestatarias de Servicios Públicos: agua, energía eléctrica, transporte, etc.).

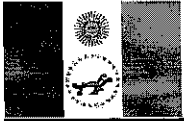
Artículo 16: En caso de que alguna las Secretarías del Ejecutivo Municipal se encuentre vacante, la vocalía será ejercida por el Director/los Directores que el Intendente designe en la órbita de la Secretaría vacante.

Artículo 17: Los vocales no permanentes, serán convocados para atender situaciones de emergencia civil por el Intendente, cuando así lo considerarse.

Artículo 18: La Junta Municipal deberá reunirse en carácter extraordinario-al menos una vez al mes, a efectos de crear, evaluar, y aprobar, planes, protocolos, hipótesis y mapa de riesgos etc.



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Artículo 19: La Junta Municipal podrá ser convocada por el Sr. Intendente a reunión extraordinaria cuando lo considere conveniente dado la urgencia del caso (ocurrencia inminente de un evento de generación espontánea o progresiva).

TITULO III: CREACIÓN DEL COEM

Artículo 20: Créase el Centro de Operaciones de Emergencia Municipal en adelante COEM de la ciudad de FONTANA.

Artículo 21: El COEM : es el conjunto de representantes de las diferentes instituciones del Municipio que tienen la responsabilidad de asistir a la comunidad afectada por una emergencia, reunidos en una instalación fija o móvil, previamente establecida con el objeto de coordinar el uso eficiente de los recursos de respuesta y de retorno a la situación de normalidad.

Artículo 22: El COEM estará conformado de la siguiente manera:

- **Coordinador del COEM:** Secretario Ejecutivo de la J.M.D.C.
- **Miembros:** Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal y las Direcciones a su cargo; Secretaria de Desarrollo Social y las Direcciones a su cargo, Policía Provincial, Bomberos Voluntarios, Personal del Hospital LUIS FLEYTAS, Empresas prestatarias de Servicios Públicos (agua, luz, transporte), Directores de escuelas y los que se determine de acuerdo a la necesidad.

Artículo 23: Cada representante de las instituciones detalladas en el artículo anterior deberá estar previamente designado al efecto y acreditar su intervención para la toma de decisiones, ante las emergencias, con la capacidad operacional de cada institución representada.


Artículo 24: Será función del Coordinador del COEM,

- 1) Establecer una efectiva interrelación entre las diferentes instituciones que conforman el COEM.
- 2) Integrar el proceso de toma de decisiones entre los niveles políticos y técnicos.
- 3) Asistir al Sr. Intendente en todo lo relativo: a las actividades de gestiones preventivas y de planificación realizadas o a realizarse.
- 4) Ejecutar las directivas, que a tal efecto instruya la Junta de Defensa Civil Municipal.

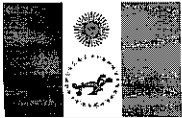
Artículo 25: El COEM será el responsable de implementar el Plan de Emergencia y sus respectivos protocolos. Los mismos constituyen un instrumento para todas las instituciones y actores, guían sus funciones, procedimientos y actividades a desarrollar para la activación y coordinación de la respuesta.

Artículo 26: El COEM en coordinación con LA JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL tendrán a cargo las tareas y puesta en práctica de toda medida operativa tendiente a la concientización, capacitación, prevención y restablecimiento de la normalidad ante eventual emergencia o desastre.

Noemí Noemi Fralchini
Secretaria del Concejo
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1735/18

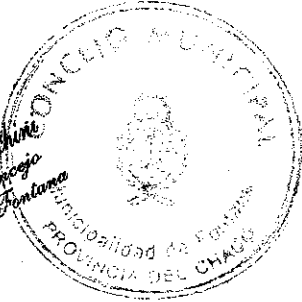
Fontana, 20 de Diciembre de 2018.-

Artículo 27: El Coordinador COEM deberá reunirse con todos los integrantes del mismo, en forma periódica a efectos de evaluar y atender las medidas adoptadas por la J.M.D.C.

Artículo 28: El COEM podrá ser convocado por el Sr. Intendente a reunión extraordinaria cuando el Sr. Coordinador del COEM lo considere conveniente, dado la urgencia del caso (previsión de un desastre, situación de alerta).

Artículo 29: Derogase cualquier Ordenanza o norma legal que se oponga a la presente.

7 de diciembre de 2018
Norma Naomi Falcón
Secretaría del Concejo
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana